

Mesa de Estado.

N.º 41

Leg 10

El Comulado señora, su Di-
puta^{on} y Individuo, del Comer-
cio de la misma Plaza acerca
de que se les declare hábiles p-
acender al Comerco de Estado.

Cádiz 8 de Febrero 1812

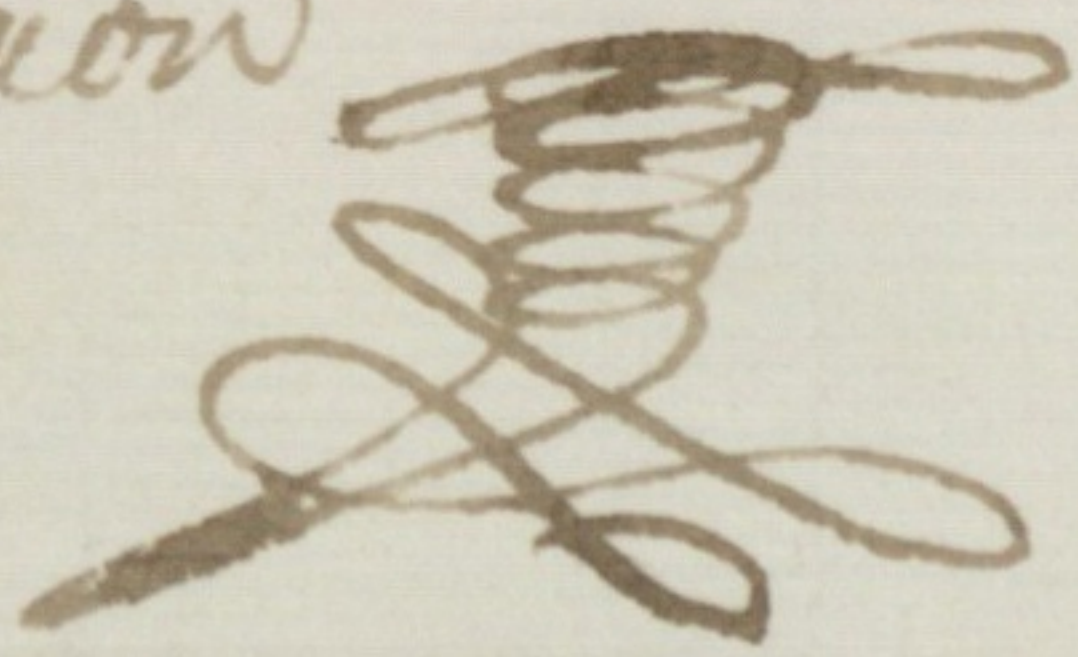
A la Comisión de Constitución

Reg. 34

de

Sesion secreta de 7 de Fe-
brero de 1812.

A la comision de
Constitucion, a q. se remitió
la exposicion del Sr. Canes
sre el artic.º 234 de la
Constitucion



El Consulado de esta Plaza, y su Diputacion, dirige á V. M. el adjunto Memorial de los Comerciantes que lo subscriben. Su contexto entexo al Fñal, y Diputados del motivo que los impulsa, y se consideran en la obligacion de recomendarlo por la justicia de que les parece abunda. La representacion que por todo el Cuerpo tiene el Tribunal, y la idea del de la Nacion, le hace mirar la suplica como propia, y baxo este sistema la conbora, y ratifica. En el Comercio rigen principios de la mas delicada economia, y por una de sus Diputaciones precedentes se pretendió el establecimiento academico, enigido desde el tiempo del anterior Gobierno. Las circunstancias tristes del presente, es cierto que no permiten su exercicio; mas no dexa de conocerse la inteligencia que hubo en promoverlo, y la que estima el Tribunal en varios de los Individuos del Cuerpo. No es facil adelantar energia á los razonamientos del Memorial; y aunque brevemente expuestos, enuncian lo que basta para un Congreso de tan justo como sublime conocimiento. Piden el Consulado, y Diputados la deferencia á la solicitud, y se persuaden que siendo agradable á la Corporacion toda, es de creer que redoblen sus esmeras. Esperan tengan V. M. la bondad de elevar á la mayor brevedad el recurso, y ruegan á Dios este Fñal y Diputacion les guarde ml.
A. Cadiz 5. de Febrero de 1812.

Don. L. Salazar, Antonio J. P. J. Tomás de Urrutia
Francisco Encinas de Bassi
Viciano Luján
Juan Fran. de Vazainqui
Pedro de Angulo
Don. Santiago Botado

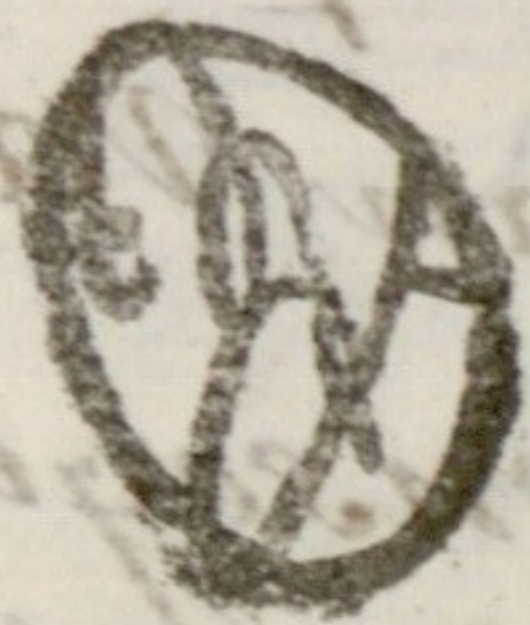
Los Diputados Secretarios de las Cortes generales, y extraordinarias.



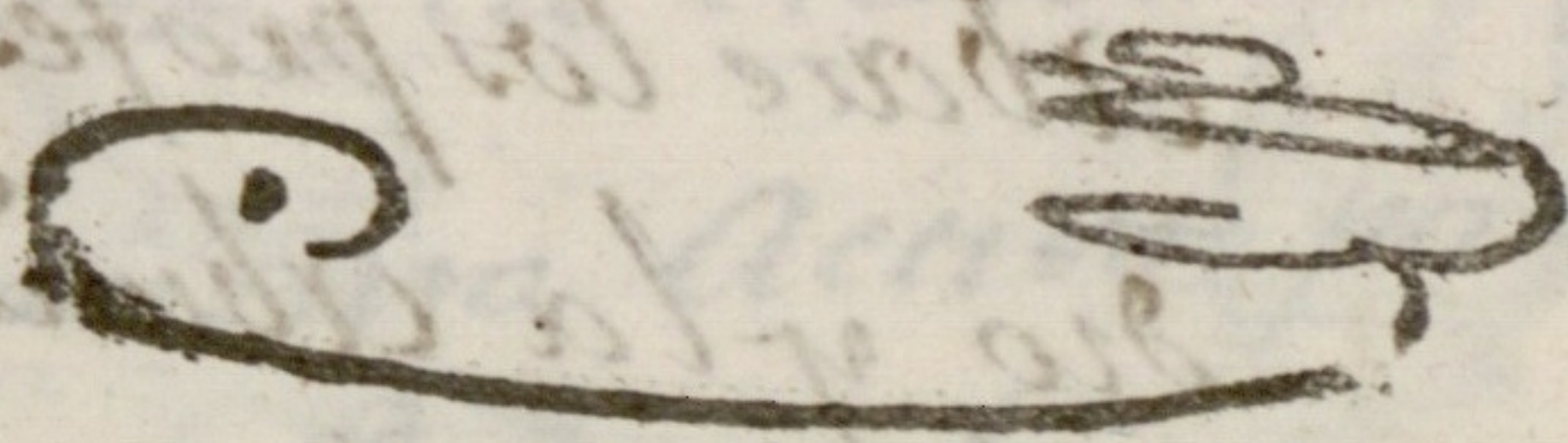
Atenta memoria.

SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.



E



Mis Pion y Consules

Si el no mixar con interes el honor, es prueba de no tenerlo, el no reclamar la aptitud al Premio, trae una confesion disimulada del demerito. Asi piensan los Comerciantes que subscriben; y no dixerian de otro modo los que al pronto no han podido congregar. Ocurren a V. S. con el respeto que deven, y como a Cefe inmediato y representacion unida del Cuerpo, llaman la Atencion en el mayor Conflicto para que eleve sus resentimientos a la Magestad del Gobierno.

Los Exponentes saben por hecho notorio, que el 31. de Inexo ultimo trataban las Cortes generales y Extraordinarias de Elegir cinco individuos para el Consejo de Estado; no lo resolvieron; quedo' excluido por la qualidad de Comerciante; y se acordo' como

regla en lo Subsecivo. En primero de Febrero fue ha-
vilitado el mismo, por que informaron muchos Dipu-
tados, que hera Capitan de Caballeria de Utilicias
Provinciales, cuya Circunstancia fue la Aceptable.
Pudo cubrir el defecto, que se juzgo antes, resultando
mas confirmado el serlo, la Carrera del Comercio. Vio-
lento ha sido manifestar determinacion, que tanto
abate los profesores del Jiro. La importancia del reme-
dio, y la abundante Justicia, prestan valor para pre-
tenderlo, hasta el feliz exito de Conseguirlo.

No es tiempo de referir Beneficio, que testifi-
ca el mundo entero en sus distintas Republicas, So-
tados y Reynos. Desde los tiempos mas remotos se
ha demostrado esta Verdad, transmitiendose a los
nuestros con evidencia sensible. La brillantez, la fuer-
za del poder, la riqueza y la Cultura, son bienes impon-
derables creados por el Comercio. No hubo Naciones
Jamás, que se distinguiese haciendose Superior, y res-
petable a otras, sin el auxilio de este braxo fuerte.
No cabe ignorancia en la causa que hizo felices a
los Fenicios, a los Griegos, los Romanos, la Republica
de Holanda, nuestro Reyno, a la Francia en la epo-
ca de su Cuendo Gobierno, y mas que todo el engran-
decimiento y poderio de Inglaterra, tan Benefico en
estos momentos. Los esfuerzos Comerciantes, y su
aplicacion indefesa, han sido el Origen bien reconoci-
do por los Citados Dominios. El Alto concepto que
ha tenido siempre la Carrera Mercantil, le franquea
a la elevacion de los empleos de mayor lustre,
y es notorio que entran Diputados Comerciantes.

en el Parlamento Británico, siendo equiva-
lente a los Consejos de Estado. Tan inútil como
incomodo, sería numerar las Dignidades a que
merecieron Ascender individuos del Iris en los
siglos precedentes, y las personas elevadas que no
se han desdenado de profesarle. Este Cuerpo ex-
tenso, es el etlma que vivifica los mananciales
primeros de la riqueza, la elaboracion de las
Artes, dando movimiento activo para los produc-
tos y sus Aumentos. Repiten los Comerciantes
que exponen, que no es tiempo de presentar Mucho
cas relaciones de las Ventas que trae el com-
objeto es este de una verdad, tan constante, que sería
inferrible agravio, el empeño de Amplificarle. Los
que representan, sienten la depresion, y buscan el
medio de levantar el Abatimiento, por la Constitu-
cion que acaba de Sancionarse.

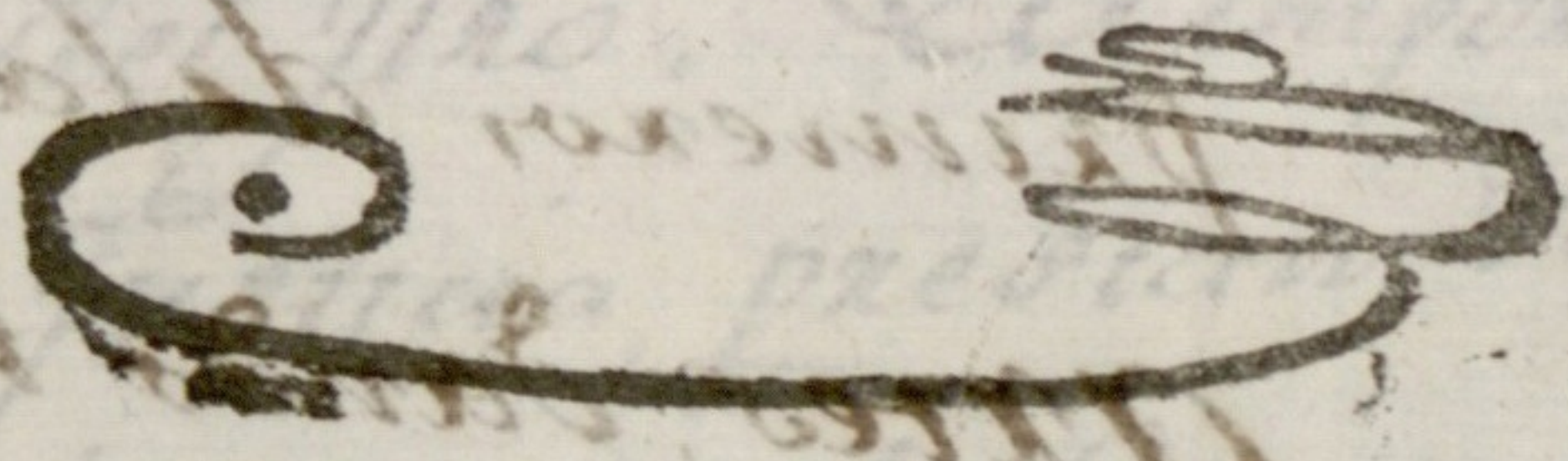
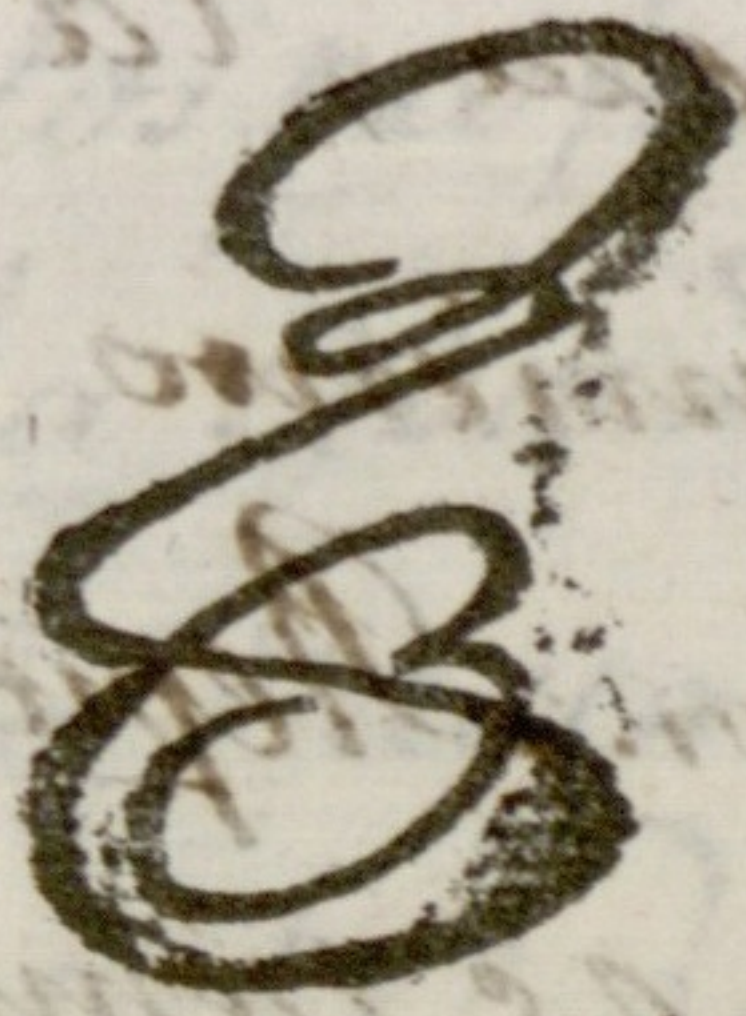
En el Artículo 231. se expresa, que se toma-
rán Sujetos que sirvan, o hayan servido en las
Carreras Diplomática, Militar, Economica, y de
Estadística, que se hayan distinguido por su
talento, Instruccion, y Servicios. Palabras son
literales, en cuyo sentido Abiertamente los exponentes
su defensa, y el merito que al comun de Comercian-
tes se deniega. Son llamados al Senado de la
Nacion, los profesores de Economia; y en esta
esfera se comprehenden los que comercian. La
Ciencia economica, tan difícil como necesaria,
es tan amplia, que tiene por termino las



Quinta manilla.

Sello Quarto, Quaren
Tamaravédis, Año de Mil
Ocho Cientos y Diez.

Valga para el año de mil ochocientos doce.



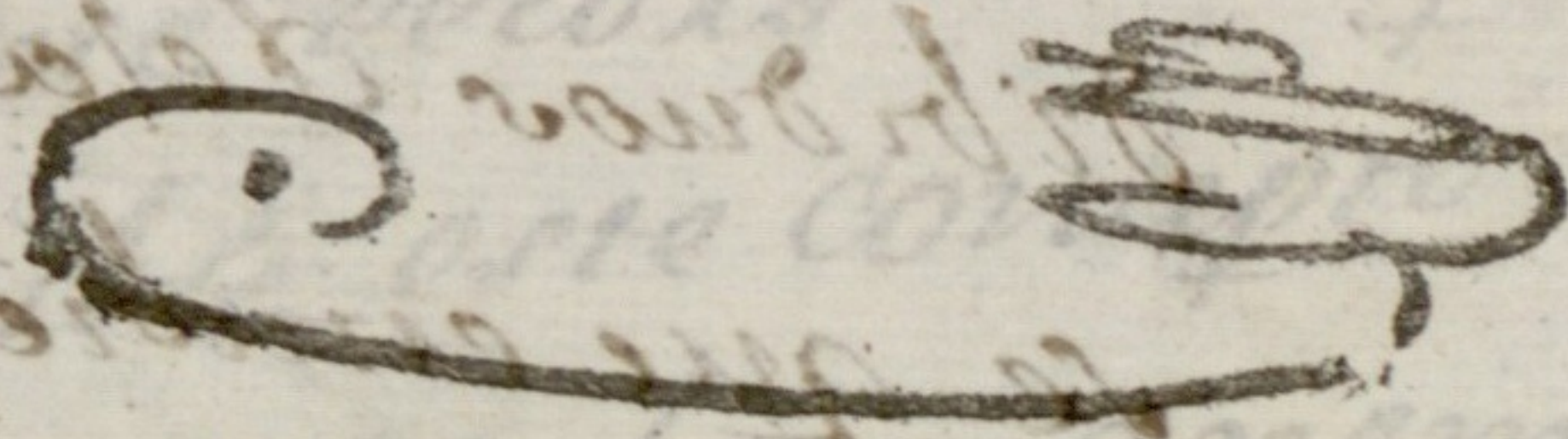
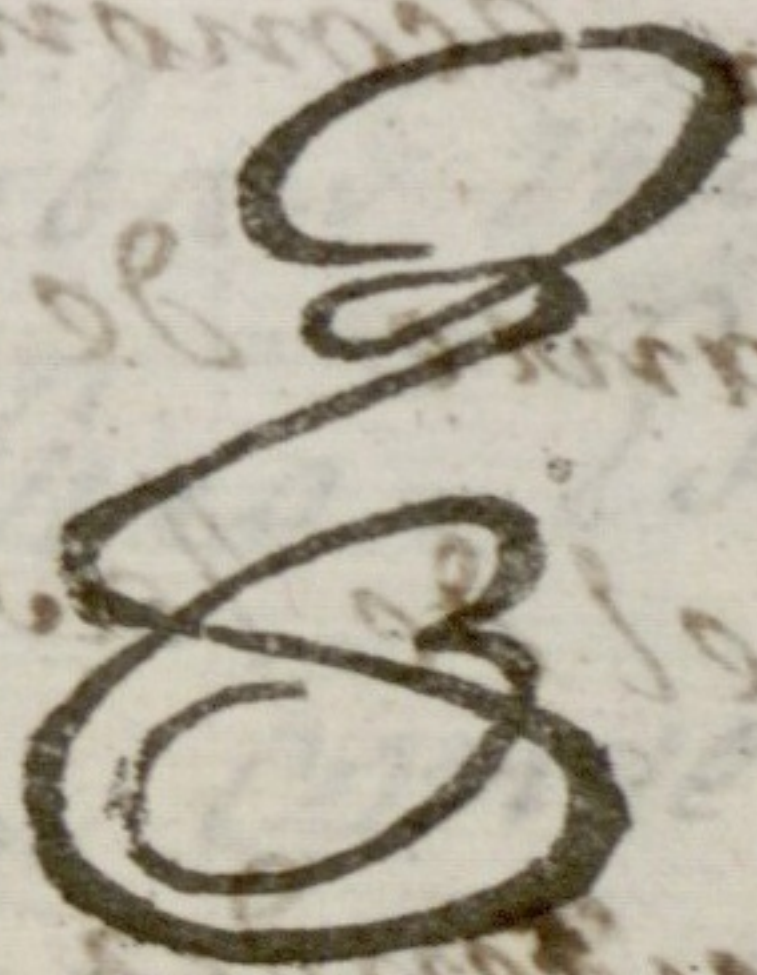
Exigencias de la Sociedad y su gobierno. Los preceptos, y las Maximas que lo dirigen, tienen enlace imprescindible con los conocimientos y reglas del Calculo mercantil. Sin esta lux no se tocaria el Acierro; por que ditan mucho la imaginacion, y el experimento. Las proporciones de la Agricultura para aplicacion, destino, y valor de sus frutos, la perfeccion de las Artes y sus incrementos, no se alcanzan, sino por la Actividad y la meditacion profunda del Comercio. La circulacion, sus extensiones, la Seguridad oportuna, y los progresos convenientes, son propios del Comerciante. Si a esta Carrera se debe desde la Antiquidad la invencion de monedas, y sino pueden negarse los adelantamientos de la Navegacion; como podria disputarse ser una parte esencial de la economia, que exigen los gobiernos? Es incontestable, que sino subsisten las Sociedades sin él, tampoco pueden conservarse, ni prevalecer, sin un giro instrumental.



Imprenta marabidís.

SELLO CUARTO, QUARTE
TA MARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.



El inteligente. Los primeros talentos que se han dedica-
do, dentro y fuera de estos Reynos a especulaciones
económicas, dan el mas irrefragable convencimi-
ento. Los Soberanos, sus estaguardos no des-
conocen estas verdades; están bien persuadidos
de la existencia de principios científicos mercantiles,
han repetido órdenes para que el comercio se arregle,
y se esmere en ellos hasta el grado de fundar
Academias y establecimientos. Sin buscar exem-
plos en remotos Países, se admiran en nuestro
Reyno poco antes de la prevaricación última
de su gobierno. Zaragoza tubo Colegio de
Economía Civil completa, en que se daba la ilus-
tración respectiva a comerciantes, y en esta
Plaza fue erigida Academia, aunque esté sin
exercicio, por la confusión y la infamia de Aca-
cidos funestos. Por instantes se ha radicado mas
este sistema, se examinó en el Consejo de las
-tilla, y previos oportunos informes, se publicó la
Real cedula en que se señalaron los autores pre-

cisos que habian de seguirse en las Artedras.

Es indudable, que la economia contiene bajo esta expresion generica, reglas gubernativas de la Sociedad y del Comercio, como partes que la integran. Sabe V. S. que la voz Comercio, se subdistingue en Nacional y privado, con una dependencia tan mutua, que no pueden separarse de ella. Por esto sabiamos, que la Constitucion Parvia, que se eligiesen individuos de la Camara economica, y no debe atribuirse que estubiese distante de este concepto un Congreso tan sabio como el de las Cortes que gobiernan.

Poroso es defender a una mas sensible Idea, supuestas las mejores instrucciones, el economico practico, es unicamente ~~apropiado~~ ^{apropiado}, y es por necesidad indispensable en el Consejo de Estado. No bastan los principios teoricos; los conocimientos que la experiencia facilita, y las maximas que funda el discurso sobre ella, son la doctrina saludable que dirige al comerciante, y que ilustra para el regimen de los reglamentos que al Reyno interesan. Aun bien penetrado el ramo de Seguros en sus teorias, el de Navieros y demas de que la profesion se constituye, no se tiene todo lo adecuado. La ciencia experimental, deduce nuevos axiomas, que son fijos principios procedentes de la concrecion de los principios. Son infinitas las acciones de los hombres, y tambien son infinitos sus intereses, sus proyectos, sus comodidades, y todo altera en el fijo según la sucesion de los tiempos. En todas las Carreras acaece esto mismo. Por militar, por Diploma

tics, se emienden los que tienen o tubieron
estos exerciios; pero no manda elegir la cons-
titucion al Maestro de matematicas, ni al sabio
Director de Academia.

Se ha demostrado que el merito en la
economia, sino es privativo del Comerciante
le corresponde como propio. No es de creer
que las Cortes generales y extraordinarias
concebian insuficiente decoro en la profesion
del Rio. Es imposible este concepto tan injusto
y tan convenido por los vivos exemplor de
etta, y de las Naciones estranas, que no tiene
cavida en un Congreso tan circunspeto. Si
el merito comute en los Servicios, no hay corpo-
racion que los haya hecho, y continue hacien-
do tan relevames como el cuerpo de este Co-
mercio. La Patria vive, se defiende y alimen-
ta los brazos guerreros, por su industria, por
sus anhelos, y por sus quantos se emprendim^{ti}
En el mismo citado dia 31. de Enero en que
se deliberó la exclusion fatal, se hallaban
contribuyendo con gueros caudales en la
Junta de Gobierno. Les sobra ala profesion
del gino merito de inteligencia, de nobleza,
de decoro, y de absoluta necesidad, para la
subsistencia y felicidad del Reyno. Asi que
xen los que representan exponenlo ala
justificauon de las Cortes, pudiendo se decla-
ren haver los Comerciantes para ascender



SECRETARIA DE ESTADO

SEMO QUARTO, QUARTE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ

Valga para el año de mil ochocientos doce.



[Large decorative flourish]

[Large decorative flourish]

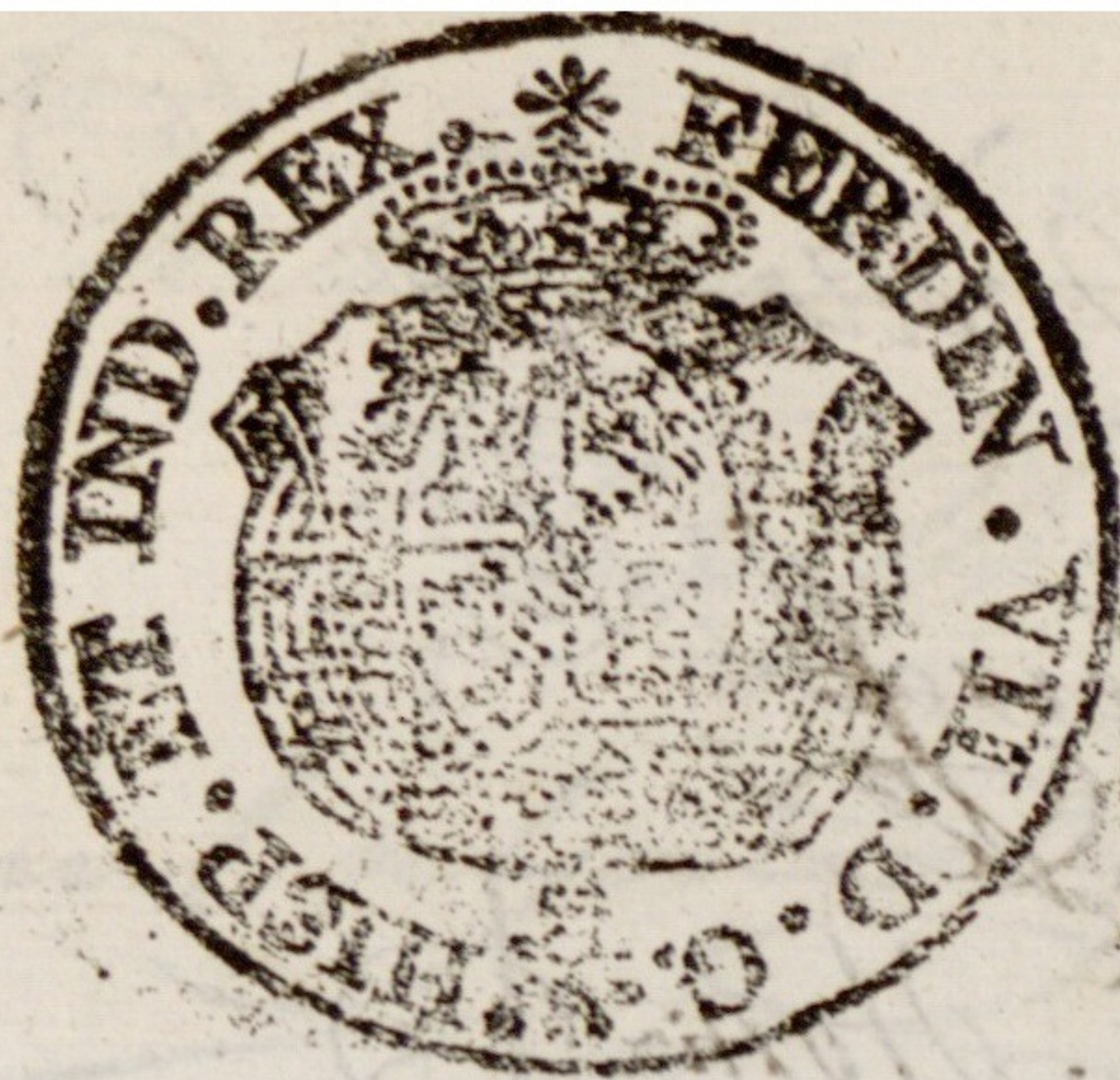
Al Senado o Consejo de Estado, los que tengan
servicios distinguidos como se admiten otras
carreras menos interesantes. La consideracion
del influjo que presta la Autoridad, estimulada
alos exponentes a interponer la del tribunal,
por lo que.

A. V. S. rendidam. Dupliquen se dirige elevar las razones
veritadas, o este memorial original al Supremo
Congreso, coadyuvando con favorable informe,
a que tenga la sollicitud el deseado feliz exito.
Asi lo esperan de la Venignidad de V. S. cuya
vida ruegan a Dios prospere dilatado año
Cádiz y febrero 5. de 1812.

El conde de marate Don Ant. de Sarracín
~~Don Juan Valiente~~

Man. José de Alameda
José Alameda y López

Gregorio de Cruz



cuarenta maravedis

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Don Joaquín Iturrada

Paul, Larriaga &
Comp.

M. Mg. de los Rios

Diego Fort

Antonio de Alarcón

Benito Dorca

José de Alarcón

Juan de Alarcón

Juan Guerrero

Juan de Alarcón

me
Bart. de Ayala

Cecilio Alarcón

Dea Murquay y Lizaso

San Fran. de San
Domingo

Don. Paula
de Argente

Domingo de los Casares

Casimiro Salvochea

Placido Villanueva Juan Estevan de Avellecree

Domingo de la Cruz Fran. Davila de Echeaga

José Genes José M^a González Hostiz

Xavier de Isturiz Grego Cancelada

Servat. Manuella y Lavandera José Romero Campo

Joaquín de la Cruz José Bermúdez del Puerto

Clemente Fernandez de Elia Martín Fernandez de Elia

Laureano Am. de Curia José y Francisco Caricosa

Juan Fran. de Alzua Juan Torcuato

Juan de Sardoqui Acrauxche

Bartholomé de Muradeg Domingo de Herrera

José Am. de Nozarita Pedro Montan de Hinojosa

Julian de Urvela Ramón de Haro Qui

Juan de Sasa Urvela e Hijos

Antonio Sarraino

Mancha de Vera Tracion, Nipola

Andres Marran

Manuel Aguirre

Fernando de la Sierra

Basqual Sanjurjo

Fran. Buch y Jexow

Julianis Mancha

José Diez Embrecht

Manuel Anel

Leonardo Mig Camerun

Man. Alfons Garcia

Man. Gonzalez Artiz

Fran. Diques

Legismundo Moret

José de la Cueta

E. de Gastaca y Sob. Basillo

Juan Nicolau Antcha

Mateo de Cocheaga

José Est. de Santa Maria

Javier Joag. Goicoechea



cuarenta maravedis.

Sello Cuarto, Cuarenta Maravedis, Año de mil ochocientos y diez.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

[Handwritten signatures and names in cursive script, including:]
Josef Lopez del Puerto
Felipe Los Heras
Diego M. ...
Dionisio ...
Mauricio ...
Manuel Docavo
Miguel ...
José del ...
Pedro ...
Bernardino ...
García
Miguel Ángel ...
J. de ...
Juan ...
Juan ...
Juan ...
Juan ...



cuarenta maravedis

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Martin de Suroy y Angel Martin
Dixarren

= Suro de Suro

Juan de Poravillo

Santiago de Guisavola

Joaquín de Rega

Pedro de Suroy

Man. de Suroy

Pedro Reg. de Campo

Jose Pasqual Cortés

Ramon G. de Marraz

Jose Manuel de Ugarte

Jose Juan de Poueta

Jose Fran. Flores

Jose Juan de Suroy

Bernardo de Suroy

Ramon del Haya &

Primo Moreno &

Pedro de Arzamendi &

Juan Moreno &

Juan Siphderria
Guercia

Bernardo Romero

Benigna de Imanaz

Joaquin Paez
Villanueva &

Fernando Saenz y Viz.

Juan Mathias Rodriguez

Miguel de Andres Arroyo

Alfo Sagastuy

Isidro Ferrer de

Juan de Varela

Pretanab

Jose de Riquena

Joaquin de Sabanera

Juan Jose Ferrall

Jose Toracio de Encinas

Don. Pedro de
Tosada

Miguel de Alencarraval

Maximo Elias

Juan Jose de Salencia

Joaquin de Armas

Don Juan de
Lepante

Cristoval Garcia

Don. Josef Sanchez

Eugenio de Navarra

Vicente Modesto
Guillermo

Manuel José de la Cuesta

Fco
Juan de Paula Mayor

Diego de Abad

Domingo Rebollo
González
Juan Pacheco

Fco
Juan, de San Juan

Juan Lamanilla
Francisco Parladé

Manuel Ruiz

José Salvo y López
Andrés de Caxiano

Juan San Juan

José Ant. Ramírez

Dom. Ant. de Viterbo

Benigno de Trebilla

[Large decorative flourish]